



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-MPSM

Tarapoto, 04 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-USST-OP-GA-MPSM, de fecha 14 de enero del 2025, de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín; el Informe N° 088-2025-OP-GA-MPSM, de fecha 22 de enero del 2025, de la Oficina de Personal; el Informe N° 013 – 2025-GA/MPSM, de fecha 24 de enero del 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 005-2025-GM-MPSM, de fecha 29 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, es objetivo de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, así mismo, conforme lo establece el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo – Decreto Supremo N° 005-2012-TR, es obligación del empleador establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

Que, mediante documento del visto, la Oficina de personal de la Municipalidad Provincial de San Martín, se presenta la POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, el mismo que recoge los principios contenidos en el artículo 23° de la Ley N° 29783.

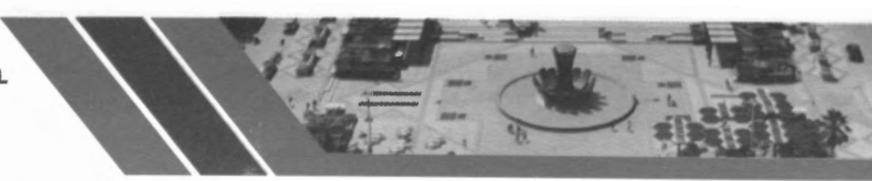
Que, mediante Informe N° 005-2025-USST-OP-GA-MPSM, de fecha 14 de enero del 2025, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita a la Oficina de Personal, la actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe N° 088-2025-OP-GA-MPSM, de fecha 22 de enero del 2025, la Oficina de Personal, solicita a la Gerencia de Administración, proceder con el trámite de resolución de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe N° 013 – 2025-GA/MPSM, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia de Administración, remite documentación a la Gerencia Municipal, para aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe N° 005-2025-GM-MPSM, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia Municipal remite documentación al Despacho de Alcaldía y solicita se proceda con el





trámite de acto resolutivo de aprobación de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, finalmente, el literal a) del artículo 32° del reglamento, establece que corresponde al empleador exhibir la Política y objetivos en materia de seguridad en el trabajo, por lo que tal acto debe merecer ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente y conforme a lo normado por la ley de seguridad y salud en el trabajo – Ley N° 29783, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 2012-TR, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, presentado por el empleador a través de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las gerencias y subgerencias, la difusión de la política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín al personal a su cargo, así como controlar y supervisar su implementación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MJGF/OP-MPSM
JMPT/USST
CC
SST
GA
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNIPERBA PINEDO
ALCALDESA





ANEXO I

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA MPSM

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal de la entidad, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la entidad mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; a

sí como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para mejorar el desempeño del mismo se ha establecido los siguientes lineamientos como política:

1. La entidad ratifica su compromiso de protección de la seguridad y salud en el trabajo, para garantizar un ambiente de trabajo seguro para nuestros colaboradores, entidades terceras, entidades intermediadoras, visitantes y todo el personal que ingresa a nuestras instalaciones.
2. La entidad se compromete en cumplir y supervisar su cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 29783, D.S.005- 2012-TR, R.M. 312- 2011 y todas sus modificatorias y Decreto Supremo N° 017-2017-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú), para nuestros colaboradores, entidades terceras, entidades intermediadoras, visitantes y todo el personal que ingresa a nuestras instalaciones.
3. Garantizará la presencia de los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, para que en dicha instancia se definan los asuntos más relevantes en seguridad y salud en el trabajo que involucran a la organización.
4. Contar con los procedimientos necesarios para la implementación de la mejora continua en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
5. Garantizar la integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con otros sistemas de gestión como calidad y medio ambiente, cuando estos se implementen en la organización.

Tarapoto, 04 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PÉREA PINEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG; y
Archivo.